

811
ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 185. Libres, 15 de Marzo. 5 qtos.

Insertamos el siguiente escrito , á petición del interesado , porque creemos que su contenido da márgen á reflexiones muy importantes. Quando la ley ha fixado los límites de las autoridades de una nacion , en todo el espacio que ocupe esta debe regir con igualdad aquella. De otra manera aconteceria que los individuos de un mismo pueblo gozaban con desigualdad del influxo de unas mismas leyes, lo qual seria tan perjudicial en política como opuesto á los principios de justicia.

SEÑORES DE LA JUNTA SUPREMA DE CENSURA.

El yirey del Perú Don José Abascal me ha remitido desde Lima baxo partida de registro , sin haberme

participado la causa ; y habiendo ocurrido veinte y ocho dias hace á la Regencia del reyno , dándole cuenta de mi arribo , y pidiéndole permiso para desembarcarme , he empezado hoy á columbrar al cabo de ocho meses y medio que el procedimiento absoluto del Virey se motiva ó conexas en la censura de una carta mia , impresa en el periódico titulado el Peruano , á nombre de Renato Jerisile de Bañeza.

El Virey del Perú , que yo creia súbdito del reglamento de la libertad de imprenta , tuvo en su poder el segundo dictámen de su junta de provincia el dia 19 de junio de 1812 , me hizo salir por su orden verbal para España el dia 28 , nada me comunica en los nueve dias intermedios entre la actuacion de la Junta y mi salida , y me hace caminar á mis expensas cinco mil leguas , con riesgos y penalidades indecibles , para que aquí se me instruya del parecer de los quatro cen-

sores subalternos que le suscribieron ; determinándose al mismo tiempo por un juez de extraña , incompetente ó confusa jurisdicción en mi causa misteriosa , que en el término de dos dias me conforme con el parecer ó lo reclame , manteniéndome arrestado no obstante haber presentado y habérseme admitido fianza de seguridad de mi persona.

Decidido á la reclamacion, y propuesta en forma ante un juez legítimo para esto , y anunciado para otras cosas , acudo á esta Junta Suprema. En ella deberán manifestarse mi carta impresa en 1812; su denuncia tumultuaria y no determinada, introducida por setenta y siete personas compuestas de extranjeros de varias naciones , soldados, marineros, y otras gentes ; así que ni entenderian los peruanos que denunciaban , ni las leerían , ni saben leer todas : el primer dictámen censorio: mi contestacion : y el dictámen segundo de la misma junta incom-

pleta. Qualquiera otra cosa que no pertenezca al curso ordinario de esos documentos, si anduviere con ellos, será de cuenta de quien la hubiere unido; y si alguna faltare, creo poderla agregar ó suplir luego que se me requiera; teniéndose esta relacion como necesaria ó precatoria, porque no seme ha hecho entrega del expediente, ni he podido examinar lo que contenga.

Esta Suprema Junta en exercicio de sus funciones, ha de ver que los individuos de la subalterna de Lima, pretenden fundar, que las expresiones censuradas en mi carta impresa **PARECEN SUVERSIVAS,** *atendidas las actuales críticas circunstancias de aquel continente;* y dicen tambien, **QUE ESTA CONSIDERACION NO TENIA EFECTOS PERJUDICIALES EN EL CENTRO DEL GOBIERNO.** Asi mismo está dicho en un mismo dictámen por unos mismos hombres.

Permítaseme preguntar ¿si será cier-

to que necesitamos ó que existan diferente diccionario ó diferente ley de imprenta en los diversos lugares de que se compone nuestra monarquía? ¿si estará permitido y prohibido á un tiempo referir las cosas conforme suceden, y repetir las palabras con que se nos educa y gobierna por nuestras *actuales* Córtes en las *actuales* circunstancias para que seamos uniformes los *actuales* españoles en los *actuales* dominios nuestros de ámbos continentes? ¿si habremos llegado ya al estado horroroso y posible de que nuestras palabras castellanas tengan significado diverso con proporcion á la distancia del supremo gobierno donde se pronuncien?

Expídase por esta Junta la sentencia que reclamo en justicia, para que descienda un desengaño á los ciudadanos buenos que estamos opromidos, ó á los censores subalternos de Lima. Ellos ó yo parece hallarnos muy equivocados, y la

equivocacion ha originado ya males muy graves, no á ellos, que nunca podrán resarcirlos sino á una familia numerosa, distinguida y benemérita. Crecerán sin duda hasta el grado de espantosos si se dexa caminar libremente el vago y repetido eco de tres censores que en la capital del Perú han declarado en substancia: „que las leyes y opiniones publicadas por nuestro Congreso augusto, obran distintos efectos en el centro que en la superficie del gobierno, esto es . que no son leyes y opiniones igualmente respetables en la España europea, que en la España ultramarina.” En mi individuo y otros quantos esto solo significa *que los actuales censores de Lima temian ó esperaban algo del Virey que allí operaba, y que es ménos poderosa ó nula la ley constitucional quando la voluntad de un virey se manifiesta contraria*; pero en el alma de muchos millones de españoles debe significar *que no somos una mis-*

ma familia en ámbos continentes, y en consagrando estos absurdos, poco hay que discurrir y dudar sobre nuestra suerte lastimosa. Cádiz 10 de marzo de 1813. — Gaspar Rico.

Déxalo, Fabio,

No te incomodes.

„La falta de respeto con que se habla hoy día de los empleados de alto carácter, es el mayor mal que ha podido sobrevenirnos. La sátira y el sarcasmo acibarán continuamente á los hombres de *peso* que mas y mejor pudieran trabajar por la buena causa. Así es que todos desmayan y toman por mejor partido callar, ó mantenerse pasivos.” Esto, entre otro millon de cosas, te dirán: mas si observas con algun cuidado á los que así se expresan, no encontrarás mas que polvo y humo. *Practicones*, escribientes condecorados, ó quando mas, mas, leguleyos rancios. El de-

sengaño es regular que te sea desagradable; pero:::

Dáxalo, Fabio,

No te incomodes.

BREVE DIALOGO.

Ostiones.

Triste estás, Señora mia.

Doña Marcolfa.

Fué grande la turbulencia:
ayer calzaba excelencia,
y hoy una mal *Señoría*.

Ostiones

Goze tu pecho bonanza,
y sírvate de consuelo,
que tambien yo estoy de duelo,
por lo que faltó á mi *panza*.

CADIZ; IMPRENTA PATRIÓTICA. 1813.

A cargo de Verges